



Paul Ricoeur: el espacio ético de la justicia

Ricoeur, Paul (1999), *Lo justo*, Madrid: Caparrós Editores (Colección Esprit 34), 208p.

Paul Ricoeur es uno de los filósofos que han dedicado reflexiones serias al tema de la justicia. *Lo justo* es una compilación de trabajos que el autor escribió, entre 1992 y 1995, para distintas revistas o significaron importantes intervenciones en coloquios organizados por prestigias universidades de París o en el marco del Instituto de altos estudios para la justicia.

La obra reúne un conjunto de diez ensayos precedidos por un *estudio preliminar* en el que Ricoeur expresa su intención de compensar con estos trabajos la escasa atención filosófica prestada a lo que llamaríamos *dimensión jurídica* en una reflexión filosófica sobre la justicia que, en la época contemporánea, se ha detenido en las dimensiones éticas y políticas. Así, lo jurídico, bajo la figura precisa de lo judicial, ofrece al autor la ocasión para reflexionar sobre la especificidad del derecho, en su vínculo propio, a medio camino entre la moral y la política.

En el primero de los ensayos titulado *¿Quién es el sujeto de derecho?* el autor nos presenta un análisis del *¿quién?*, que apunta a la discusión sobre la identidad de las personas o de las comunidades históricas. Ricoeur llega en su reflexión a una respuesta que descansa en la noción de sujeto *capaz*. La noción de capacidad es central en su exposición, pues constituye el referente último del respeto moral y del reconocimiento del hombre como sujeto de derecho. Para establecer el vínculo entre la noción de sujeto capaz y la de identidad personal o colectiva,

Ricoeur examina las diferentes aserciones que conciernen a la identidad personal o colectiva y que responden a la pregunta por el *¿quién?*: *¿Quién es el que habla?* *¿Quién ha cometido tal o cual acción?* *¿De quién es la historia que hay en este relato?* *¿Quién es el responsable de este daño o de este mal hecho a otro?*

A la noción de sujeto capaz antes examinada el autor añade la reflexión sobre lo que llama la “estructura dialógica e institucional del sujeto de derecho”; esta estructura serían: las condiciones de actualización de las capacidades y se refiere a las formas interpersonales de alteridad y a las formas institucionales de asociación.

En *El concepto de responsabilidad. Ensayo de un análisis semántico* Ricoeur nos presenta un estudio de semántica conceptual sobre la noción de responsabilidad. El motivo de este estudio se encuentra en los empleos contemporáneos que se da al concepto de responsabilidad sea en su uso jurídico clásico con su referencia a la obligación, sea en los usos recientes donde esta noción ha conocido significados muy difusos pero aún ligada al concepto de obligación. El estudio de Ricoeur parte de la investigación del concepto jurídico clásico de responsabilidad; después, busca desembocar en el concepto jurídico clásico, filiaciones, derivaciones que han conducido a desplazamientos de sentido en el uso corriente del término responsabilidad, así como en los asaltos sufridos al plano propiamente jurídico por parte de los rivales más jóvenes. *Se trata de saber hasta qué punto la historia contemporánea, aparentemente anárquica, del concepto de responsabilidad, se habrá vuelto inteligible por el trabajo de filiación semántica (loc. cit.: 51)* con otros sentidos del uso de la palabra responsabilidad. Este estudio de Ricoeur representa una inestimable aportación a la ética jurídica en el sentido de que propone elementos de reflexión sobre la imputabilidad de una acción para comprender el grado de responsabilidad de un sujeto moral.

Como lector atento de la obra de John Rawls, Ricoeur presenta una crítica a la teoría de la justicia del filósofo liberal en su ensayo: *¿Es posible una teoría puramente procedimental de la justicia? A propósito de la Teoría de la Justicia de John Rawls*. La pregunta que plantea Ricoeur es: *¿una aproximación deontológica en materia moral es lógicamente solidaria de un procedimiento contractualista, cuando la virtud se aplica a las instituciones más que a los individuos, como es el caso de la virtud de la justicia?* *¿Qué tipo de vínculo hay entre una perspectiva deontológica y un procedimien-*

RESEÑA

to contractualista? (ib.: 76). Este vigoroso ensayo, además de ser una brillante exposición del pensamiento de Rawls sobre su teoría de la justicia, trata de una crítica incisiva a la pretensión de una noción de justicia puramente procedimental sin una fundamentación ética. En la discusión Rawls-Ricoeur este último plantea la tesis de que una concepción procedimental de la justicia brinda en el mejor de los casos una racionalización de un sentido de la justicia que está siempre ya supuesto.

El análisis de Ricoeur se extiende en su siguiente trabajo titulado *Después de Teoría de la Justicia de John Rawls*. Efectivamente, se trata de una revisión crítica del pensamiento de Rawls posterior a las discusiones a que dio lugar su *Teoría de la justicia* (1971). Ricoeur parte de las tesis sustentadas por Rawls en *El liberalismo político* (1996) para exponer las revisiones que el mismo Rawls hizo de su anterior teoría de la justicia. Ricoeur se hace eco de las impugnaciones que, en los años ochenta, hicieron una serie de filósofos de la política a la teoría de la justicia de John Rawls. Se trata, principalmente, de retomar la crítica proveniente de los Comunitaristas como Michael Sandel (*Liberalism and the Limits of Justice*); Michael Walzer (*Spheres of Justice*); Charles Taylor (*Philosophical Papers*) y Alasdair MacIntyre (*After Virtue*). *Estos últimos han objetado esencialmente, que no se entendía cómo un pacto 'a-histórico', como el mantenido en la posición original bajo el velo de ignorancia, podía unir una sociedad 'histórica'* (ob. cit.: 109).

El sexto estudio de esta obra está dedicado a indagar sobre *La pluralidad de las instancias de justicia*. Esta vez Ricoeur se dedica al análisis de dos teorías a favor de la diferenciación infraestatal de las instancias generadoras de derecho: la teoría de M. Walzer en *Esferas de la justicia* y la teoría de L. Boltanski y L. Thévenot en *De la justificación: les économies de la grandeur*. Ambas obras se relacionan con un pluralismo que en cierto modo invierte el foco unitario de la juridicidad que constituye al Estado-nación en nuestra tradición occidental y, más precisamente, republicana.

El objetivo de Ricoeur en *Juicio estético y juicio político según Hannah Arendt* es poner a prueba la tesis de esta filósofa alemana expuesta en su obra inconclusa *Thinking, Willing, Judging* (*La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y en la política*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1984). La tesis de Arendt indica que sería posible extraer del *corpus* kantiano lo conocido convencionalmente como

una teoría del juicio político que satisfaría los criterios aplicados al juicio estético en la tercera *Crítica* del filósofo de Königsberg, la *Crítica del Juicio*.

El ensayo octavo es un estudio dedicado a la interpretación y a la argumentación. Ricoeur hace en este trabajo un análisis en el que deja ver cómo la interpretación se empareja con la argumentación negando la supuesta polarización entre estas dos operaciones. El autor entiende *interpretación* como la aplicación de la norma jurídica a un caso en cuestión; se trata, entonces, de justificar su oposición con la argumentación. La interrogante más importante para Ricoeur es saber si es preciso atenerse a una concepción puramente antinómica de la polaridad interpretación/argumentación o se debe intentar elaborar una versión propiamente dialéctica de esta polaridad. Ricoeur piensa que la discusión actual apunta más bien hacia el tratamiento no dialéctico. Así, retoma el pensamiento de Ronald Dworkin en *A Matter of Principle* para señalar que en ella no hay una confrontación entre interpretación y argumentación. Por otro lado, revisa la obra de los teóricos de la argumentación jurídica como Robert Alexy en *Theorie der juristischen Argumentation* y Manuel Atienza en *Teoría de la Argumentación jurídica*. La tesis de Ricoeur es que una hermenéutica jurídica centrada sobre la temática del debate requiere una concepción dialéctica de las relaciones entre interpretación y argumentación.

Una fenomenología del acto de juzgar es el propósito del trabajo titulado *El acto de juzgar*. Ricoeur piensa que, en corto plazo, *juzgar* significa zanjar una cuestión con miras a concluir una incertidumbre. A esta finalidad opone otra a largo plazo, a saber, *juzgar* es una contribución a la paz pública.

En *Sanción, rehabilitación y perdón* el autor propone nuevamente un análisis conceptual con el cometido de esclarecer estos términos importantes para el campo judicial. Ricoeur descompone el proceso judicial en sus elementos estructurales como en una trayectoria (sanción-rehabilitación-perdón) para analizarlos por separado. Se pregunta: *¿Se trata de una trayectoria continua? Las instancias habilitadas para sancionar, para rehabilitar, para perdonar, ¿son las mismas?... ¿se trata de un mismo sujeto, continuamente pasivo, del que se dice que es sancionado, es rehabilitado, es perdonado? (idem.: 183)*. Además, se preocupa por esclarecer la diferencia entre *vengeanza y justicia*.

RESEÑA

Finalmente, en el ensayo titulado *La conciencia y la ley. Desafíos filosóficos*, Paul Ricoeur quiere refutar el aparente dilema entre la ley en tanto que inmutable, universal, obligatoria, objetiva, y la conciencia, variable, circunstancial, espontánea y eminentemente subjetiva. Para sustraerse de este falso dilema, el autor propone distinguir varios niveles donde la ley y la conciencia serían cada vez y de forma diferente, puestas en pareja en la construcción progresiva de la expresión moral. Este trabajo parece ser una excelente síntesis en la que Ricoeur establece las relaciones entre el campo jurídico (lo concerniente a la ley) y el campo ético (concerniente a la norma moral). Su trabajo representa una valiosa aportación al derecho contemporáneo y a la filosofía jurídica, pues la agudeza de sus análisis conducen nuestra reflexión hacia caminos por donde no habían sido orientados nuestros pasos hasta ahora.

Lo justo es una obra que recoge lo mejor del pensamiento de Ricoeur sobre la justicia en su vertiente ética y jurídica y, su lectura, significa una oportunidad para replantear las estructuras de justicia de nuestras instituciones sociales y las de nuestros órganos de control político.

Eduardo Durán Alvarado

Profesor del Instituto de la Judicatura Federal